

En relación con el tema de la publicidad de los datos referidos a diferentes evaluaciones y estadísticas educativas, la 63° Asamblea de Ministros de Educación hace público:

1) En la reunión del Consejo Federal de Educación del 4 de diciembre de 2014, se presentaron los resultados del Operativo Nacional de Evaluación (ONE) Censal de Secundaria 2013 y, seguidamente, el 17 de diciembre de 2014 en reunión nacional de Coordinadores Jurisdiccionales de Evaluación se entregaron los mismos, con información destinada a cada director de escuela secundaria del país. Las provincias poseen la información del ONE nacional, regional, provincial y por escuela y se encuentran en la etapa de devolución de los resultados a cada una de las instituciones evaluadas.

2) Estos hechos, evidencian la decisión de difundir los datos y demuestran que existe una tarea de responsabilidades compartidas en un país federal, cuyo objeto es el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y los aprendizajes.

3) Este camino de difusión institucional centrado en el trabajo escolar, acorde con la Resolución CFE N° 116/10, no invalida que los resultados puedan ser consultados por otros usuarios, una vez que el proceso de análisis en las jurisdicciones este en curso.

4) Se reitera nuestra naturaleza de país federal, en que las provincias, a través de sus Ministros de Educación, se han comprometido a trabajar los resultados pedagógicamente con las escuelas; se ratifica además, que el sentido de las pruebas es pedagógico, que se busca trabajar al interior de las instituciones educativas, en las aulas, y que no se promueve una lógica de mercado centrada en la comparación-competencia entre escuelas, como un nuevo espectáculo para ser consumido.

5) Los cambios efectuados en 2005 fueron realizados para colocar al ONE en sintonía con tendencias internacionales de evaluación y las experiencias de otros países. El objetivo de tal reformulación fue abandonar un sistema que calificaba a las pruebas según porcentaje de respuestas correctas de cada alumno, para aplicar un sistema de evaluación que informa sobre lo que "los estudiantes saben y pueden

hacer" contrastando sus desempeños en las pruebas, en relación con un desempeño teórico esperado.

6) Debemos recordar que esta gestión de gobierno impulsó que la política de evaluación de calidad educativa se sometiera a la decisión del cuerpo de ministros de todo el país, aún cuando por ley es potestad del ministerio nacional. Además, fue esta gestión la que determinó que el ONE Finalización Secundaria tuviera por primera vez en la Argentina carácter CENSAL para las cuatro áreas de conocimiento, ya que anteriormente solo se censaba lengua y matemática.

7) Existen opiniones críticas de orden técnico y metodológico que encubren posicionamientos ideológicos y políticos que promueven la competencia entre escuelas, alumnos y docentes exacerbando la fragmentación, el individualismo y las desigualdades en el sistema educativo, ocultando además, los significativos esfuerzos realizados en muchas de las jurisdicciones.

8) Merece resaltarse que la solicitud de publicación de resultados desagregados, desconoce la vigencia de la Ley de Educación Nacional que establece en su artículo 97º que *"la política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización"*.

9) De manera concordante con las obligaciones y criterios para la política educativa en materia de evaluación que establece la Ley 26.206, la Resolución 116/10 del CFE no acuerda con el reduccionismo del binomio "eficiencia/eficacia", asumiendo que dicho posicionamiento deja a un lado cuestiones tan fundantes para el ejercicio pleno de la democracia como la de concebir la educación como un derecho y como un bien público, donde la igualdad de oportunidades y su dimensión social son componentes intrínsecos.

De esta manera, la Resolución Nº 116/10 incorporó factores escolares y extraescolares asociados al aprendizaje, entendiendo que éstos constituyen indicadores privilegiados para ser tomados en cuenta a la hora de evaluar integralmente los aprendizajes de los alumnos.

Consideramos que omitir los factores asociados que inciden en el aprendizaje de amplios sectores de la sociedad, tiene el claro propósito de clasificar para, solapadamente, excluir.

10) Se recuerda que, para la aprobación de la Resolución 116/10, se contaron con aportes del Consejo Asesor de Calidad de la Educación,

entre los cuales se destaca la referencia al uso responsable de los resultados de las evaluaciones, orientado a la mejora de las prácticas y no a la mera constitución de posicionamientos relativos, de escaso valor educativo y social.

11) Respecto de la periodicidad de las pruebas, oportunamente este Consejo decidió establecer que los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE) se realizaran cada tres años, por considerarlo un término más apropiado para los fines y objetivos de la evaluación. Muchas evaluaciones internacionales tienen esa periodicidad. Tal decisión, por supuesto no impide que las jurisdicciones realicen sus propios operativos. Nunca antes la preocupación por evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje estuvo tan presente como en estos años.

12) Este Consejo entiende que calidad educativa incluye a la inclusión social, al ejercicio de la ciudadanía y al respeto por los derechos humanos, que se manifiesta en todos los indicadores referidos a ingreso, redistribución de la renta, empleo, previsión social, Asignación Universal por Hijo, acceso a la salud, así como en todas las estadísticas educativas que son de público conocimiento.

13) Las políticas integrales llevadas adelante por más de una década no hacen más que poner en hechos el mandato de la Ley de Educación Nacional que, en su artículo 8º, establece que para la calidad de la educación, el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos los estudiantes logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

14) Asimismo, tal como prescriben las disposiciones específicas de la ley (artículo 85), en pos de asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional, las autoridades educativas nacionales y provinciales, en un trabajo coordinado y conjunto, han realizado sustantivos avances desde 2003, definiendo estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios para todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria; comenzando con los mecanismos de renovación periódica de los mismos; asegurando e implementado un Plan Nacional de Formación Permanente universal, gratuito y en servicio; sosteniendo y profundizando las políticas de evaluación como instrumento de mejora de la calidad, llevando adelante los operativos nacionales, sosteniendo

en algunos casos e incorporando la participación en pruebas internacionales; y dotando a todas las escuelas del país de recursos materiales, infraestructura, equipamientos científicos, materiales pedagógicos, entre tantas otras acciones, para el logro de tales cometidos, consecuencia del incremento de la inversión educativa en relación con el Producto Bruto Interno.

15) Existe una cantidad importante de resoluciones del CFE para la construcción de políticas educativas sustentadas en información oportuna y relevante, a saber: Resoluciones CFE N° 92/09; 218/14; 232/14 y 215/14. Esta última en particular aprobó el documento sobre lineamientos generales para la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) como fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional. Este conjunto de resoluciones tuvieron como cometidos generales brindar información pública sobre los principales indicadores educativos y orientar políticas, como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas, merece destacarse la Res. CFE N° 220/14 que incorporó un módulo de infraestructura al SInIDE con el objeto de contar con información actualizada sobre la infraestructura escolar, lo que muestra, el sistemático y continuo trabajo mancomunado de las provincias y la nación.

16) Debe hacerse referencia al Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, aprobado por Resolución CFE N° 188/12, que fue el resultado de un amplio proceso de construcción colectiva nacional y provincial que permite garantizar que las estrategias y líneas de acción definidas podrán ser desarrolladas de manera conjunta por la Nación y las jurisdicciones, otorgándole un verdadero sentido federal. Todos estos acuerdos constituyen antecedentes de la Resolución CFE N° 201/13 que crea el Programa Nacional de Formación Permanente, pieza central para el mejoramiento de la calidad educativa.

17) Este Consejo Federal reconoce la tarea de las y los educadores de nuestro país, su compromiso constante, y su permanente deseo de mejorar su desarrollo profesional, como se evidencia en el Programa Nacional de Formación Permanente, "Nuestra escuela".

18) Finalmente este Consejo ratifica el compromiso de continuar construyendo una verdadera cultura de la evaluación de la calidad educativa, como herramienta para el mejoramiento del sistema educativo nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto las autoridades educativas de la República Argentina reunidas en la 63° Asamblea del CFE ratifican la política de Estado referida a evaluación de los aprendizajes, que fue construida desde este Consejo Federal con el consenso de la totalidad de las provincias.